

ARICA Y PARINACOTA
GOBIERNO REGIONAL

APRUEBA REGLAMENTO Y ANEXO DEL
CONCURSO SUBVENCIÓN 2% DE
ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y
RECREATIVAS AÑO 2012 Y SIGUIENTES,
FINANCIADO CON FONDO NACIONAL DE
DESARROLLO REGIONAL.

RESOLUCION AFECTA N° 128
07 MAY 2012
ARICA, _____

VISTO:

1. La Resolución Afecta N° 103 de fecha 04 de abril de 2012 que Aprueba el Reglamento y Anexo del Concurso Subvención 2 % de Actividades Deportivas y Recreativas para año 2012 y siguientes, financiadas con el Fondo Nacional de Desarrollo Regional.
2. El Oficio N° 1041 de fecha 16 de abril de 2012 de la Contraloría Regional de Arica y Parinacota dirigido a este Gobierno Regional, en que representa la Resolución Afecta N° 103, indicada en el punto anterior.
3. La Resolución Exenta N° 688 de fecha 03 de mayo de 2012 que deja sin efecto la Resolución Afecta indicada en el guarismo 1 de los Vistos.
4. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; ley N° 20.557, sobre Presupuesto del Sector Público año 2012; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

1. Las observaciones efectuadas por la Contraloría Regional de Arica y Parinacota, en su Oficio N° 1041 de fecha 16 de abril de 2012.
2. Los Certificados CORE N° 76 y N° 79 de fecha 19 de marzo de 2012 y N° 149 de fecha 02 de mayo de 2012, emitidos por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Arica y Parinacota, que han aprobado El Reglamento y Anexo del Concurso Subvención 2 % de Actividades Deportivas y Recreativas para el año 2012 y siguientes, de manera permanente, mientras el Consejo Regional no lo modifique.
3. Lo prescrito por la partida 05 del Ministerio del Interior-Gobierno Regionales, programa 02, glosa común 02, numeral 2.1, de la Ley N° 20.557, Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2012

RESUELVO:

1. **APRÚEBESE** Reglamento y Anexo del **Concurso Subvención 2% de Actividades Deportivas y Recreativas año 2012 y siguientes**, financiado con el Fondo Nacional de Desarrollo Regional.
2. **PUBLÍQUESE** en el portal del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, www.gorearicayparinacota.cl la presente resolución.

3. En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 6 de la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de La República, se insertan el Reglamento y Anexo del Concurso Subvención 2% de Actividades Deportivas y Recreativas año 2012 y siguientes, financiado con el Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

**“REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE SUBVENCIÓN
A INICIATIVAS DEPORTIVAS DE FINANCIAMIENTO 2% FNDR.
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**

I.- Naturaleza y Fines:

Art. 1: El presente reglamento establece las normas y orientaciones que regularán la Administración del Fondo de Deporte por parte del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, que considera la promoción, evaluación y selección de iniciativas deportivas, transferencia de recursos, monitoreo y control de los recursos transferidos, financiados con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional FNDR.

Art. 2: Las acciones deportivas que se emprendan con motivo de la ejecución de proyectos deportivos con recursos FNDR, deberán guardar coherencia y concordancia con las políticas públicas generales que desarrolle el país en materias de deportes, y con lo establecido en la Estrategia Regional de Desarrollo de Arica y Parinacota.

II.- Bases Legales:

Art. 3: La administración de los recursos destinados a la realización de actividades deportivas de financiamiento del 2% FNDR, estará sustentado en las siguientes normativas:

- a. La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración, señala que es función y materia de los Gobiernos regionales el Desarrollo Social y Cultural, para ello el Art. 19 en su letra b especifica **“Participar, en coordinación con las autoridades competentes, en acciones destinadas a facilitar el acceso de la población de escasos recursos o que viva en lugares aislados, a beneficios y programas en el ámbito de la salud, educación y cultura, vivienda, seguridad social, deportes y recreación y asistencia judicial”**.
- b. Ley N° 19.880 de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c. La Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público año 2012, y siguientes, permite al Gobierno Regional asignar **hasta un 2%** del presupuesto total de los recursos F.N.D.R. para financiar actividades de carácter Deportivo y Recreativas.
- d. Estas iniciativas deben ser ejecutadas por Municipalidades y/o Instituciones Privadas sin fines de lucro, según lo prescrito por la partida 05 del Ministerio del Interior-Gobierno Regionales, programa 02, glosa común 02, numeral 2.1, de la Ley N° 20.557, Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2012:

“Desarrollo de actividades culturales, deportivas y de seguridad ciudadana. Los Gobiernos Regionales podrán destinar hasta un 2% del total de sus recursos a subvencionar las actividades de carácter deportivo que determine, que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas o instituciones privadas sin fines de lucro.

El monto resultante de la aplicación de los referidos porcentajes no se verá afectado por eventuales disminuciones de los recursos correspondientes a cada Gobierno Regional. Los recursos que se transfieran a las entidades públicas señaladas no se incorporarán a sus

presupuestos, sin perjuicio de lo cual deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.

La asignación de estos recursos a actividades específicas se efectuará en forma **transparente y competitiva**, para lo cual el Gobierno Regional respectivo deberá dictar los reglamentos que se considere necesarios, donde, entre otros, se establezcan los plazos de postulación y los criterios con que serán analizados.”

- e. La Estrategia Regional de Desarrollo de la Región aprobada por el Consejo Regional, principal herramienta de planificación regional, establece como uno de los objetivos estratégicos en Letra D, del 4º Lineamiento Estratégico, donde menciona: “Fomentar mediante planes de inversión regional, la práctica masiva del deporte y la recreación, en todos los segmentos sociales y etareos”.

Art. 4: El Gobierno Regional de Arica y Parinacota, tiene prioridades gubernamentales en materias del desarrollo territorial, humano, cultural, social tecnológico y económico productivo; por ello propende a:

- a) Favorecer las actividades deportivas y culturales en la región, mediante el apoyo financiero y técnico a gestores regionales.
- b) Dar especial significación a elementos de cohesión social interna centrados en segmentos etarios, étnico y de género; así como en superar o propiciar situaciones de clara peculiaridad regional, tales como vivienda, urbanismo, deporte y participación.
- c) Desarrollar la práctica del deporte masivo, en un paisaje donde la distracción y el esparcimiento son factor regional de calidad de vida.

III.- Objetivos Generales del Subsidio:

Art. 5: Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, son Objetivos Generales del Subsidio:

Fomentar y apoyar el desarrollo del deporte en la Región de Arica y Parinacota, especialmente las que promueven:

- Actividades deportivas que sean ejecutadas por municipalidades, asociación de municipalidades e instituciones privadas sin fines de lucro.
- Actividades deportivas que permitan la formación de deportistas en las diferentes disciplinas de acuerdo a sus capacidades y potencial a desarrollar.
- Actividades deportivas de carácter recreativo que permitan atender diferentes grupos de la Región, tanto en el ámbito de disciplinas deportivas, como así también de género, étnico y diferentes grupos etareos.
- Actividades deportivas de carácter competitivas, ya sean estas de carácter, comunal, regional, nacional o internacional

IV.- De los Recursos Disponibles:

- Art. 6: La asignación de recursos para financiamiento de actividades deportivas, se hará de mediante el llamado a concurso público y los recursos a entregar se definirían de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria existente a la fecha del concurso la que deberá contar con la aprobación del Consejo Regional.
- Art. 7: Si la disponibilidad presupuestaria del Gobierno Regional se incrementase en el transcurso del año, se podrá abrir una LISTA DE ESPERA, la que estará conformada de acuerdo al orden de resultados obtenidos en el concurso, esta lista correrá en orden correlativo según certificado CORE, en el caso de aumentar el fondo en el transcurso del año 2012.
- Art. 8: Los fondos concursables estarán claramente explicitados en las bases del Concurso a realizar, teniendo presente el detallar con claridad los montos concursables por tipo de beneficiario, si así fuese el caso.
- Art. 9: Corresponderá a las respectivas y competentes reparticiones del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, efectuar la tramitación administrativa tendiente a la creación de asignación para la disponibilidad de los recursos que financiarán las iniciativas deportivas que hayan sido aprobadas por el Consejo Regional de Arica y Parinacota de acuerdo a lo indicado en el presente reglamento.

V.- De los Beneficiarios del Subsidio:

- Art. 10: Los beneficiarios del subsidio de Deporte financiamiento FNDR, estarán definidos a partir de lo estipulado en la Ley de Presupuesto. Para lo cual el Gobierno Regional formulará Bases de Concurso las cuales deben ajustarse a lo dispuesto por la Ley 20.557, Ley de Presupuestos para el año 2012, o la que la reemplace en el futuro, que señala que con cargo a dichos recursos se podrá subvencionar actividades de carácter deportivo que efectúen las Municipalidades, otras entidades públicas o instituciones privadas sin fines de lucro, no siendo procedente establecer restricciones al margen de dicha normativa.
- Art. 11: En razón del carácter público de los recursos a asignar, se velará por su asignación sin ningún tipo de discriminación.
- Art. 12: Cualquier institución que postule a estos recursos deberán cumplir con lo requerido en las Bases, de igual forma las mismas deberán indicar claramente los requisitos que deben poseer quienes postulen, y ajustarse a lo dispuesto en el Art. 27 de este Reglamento.
- Art. 13: Podrán participar todas las Instituciones sin fines de lucro, con personalidad jurídica vigente, con domicilio en la Región XV, de Arica y Parinacota, que, además, estén inscritas en el Registro de Organizaciones Receptoras de Recursos Públicos del Ministerio de Hacienda, ubicado en el sitio Web www.registros19.862.cl
Lo anterior, se entiende sin perjuicio de la inscripción en el fondo sectorial que debe llevar el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, de conformidad a lo prescrito por la Ley N° 19.862 y el Decreto Nr. 375 de 2003, del Ministerio de Hacienda. **De conformidad a lo dispuesto en el artículo 7° del último cuerpo legal citado, a las entidades receptoras, beneficiarias del financiamiento de 2%, sólo se les podrá cursar la transferencia de fondos una vez que se encuentren debidamente inscritas en el Registro correspondiente. Este requisito es obligatorio conforme a la Ley.**

VI.- Del Concurso y el proceso de elaboración de los proyectos:

Art. 14: El llamado a Concurso y difusión estará a cargo del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, será publicado a través de su página Web: www.gorearicayparinacota.gov.cl y en uno de los diarios de circulación Regional. Todas las demás comunicaciones y notificaciones se efectuarán a los concursantes por medio de la página web referida y carta certificada dirigida al domicilio que el interesado designe, de conformidad con el artículo 46 de la ley 19.880 o en las formas que la misma disposición señala.-

Art. 15: Los proyectos deberán ser postulados de acuerdo a los formularios elaborados por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota para el proceso correspondiente y conforme a las Bases adjuntas a cada uno de ellos. No se podrá eliminar la presentación de las iniciativas de pleno derecho en esta etapa, ya que se entregará la oportunidad para subsanar los errores de presentación de las iniciativas postulantes, teniendo para ello el plazo de 05 días hábiles, contados desde la fecha en que se informe el listado de proyectos con errores por medio de la página web y en la forma descrita en el artículo 13 precedente. Transcurrido el plazo señalado, sin que se subsanen los errores, el proyecto quedará fuera del concurso.

Art. 16: Para dar cumplimiento al punto anterior, las Bases y los respectivos Formularios de Postulación, estarán a disposición de los interesados en el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y en la página web mencionada anteriormente.

Con el fin de asegurar igualdad de oportunidades en las comunas rurales se realizará difusión del Concurso por parte de las Gobernaciones Provinciales y Municipalidades de cada comuna.

Además, se pondrán a disposición de los postulantes, los documentos necesarios para una postulación correcta y formal al financiamiento. Dichos documentos corresponden a las Bases y Anexos del Concurso.

Art. 17: Los proyectos e iniciativas serán recepcionados en oficina de partes del Gobierno Regional de Arica y Parinacota (**Avenida General Velásquez 1775, División de Planificación y Desarrollo Regional, 1º piso**), de acuerdo a lo consignado en las bases del concurso.

VII.- De las Iniciativas Deportivas:

Art. 18: Los proyectos deportivos susceptibles de ser ejecutados con cargo al 2% del FNDR, serán aquellos que contemplen o se refieran a las actividades **Deportivas en la Región.**

Art. 19: Los Lineamiento o actividades de cada iniciativa deportiva, estarán claramente explicitados en las bases del concurso a realizar, teniendo presente su área y modalidad.

Art. 20: Las iniciativas **no deberán** considerar gastos por conceptos de infraestructura, mantenimiento, reparaciones y/o gastos operacionales (sueldos, salarios y servicios) propios del normal funcionamiento de las instituciones que postulan a iniciativas deportivas, así como tampoco gastos relacionados con adquisición de equipos computacionales, ni software u otros que se indiquen en las bases del Concurso respectivo.

Art. 21: Las actividades deportivas a presentar, no deberán depender para su realización del financiamiento de: consumos básicos, gastos administrativos o de mantención o reparación de infraestructura, así como de la adquisición de inmuebles y/o vehículos motorizados, de las actividades propias de la institución presentadora.

Art. 22: Para las actividades a ejecutar no se podrá contratar servicios, ni adquirir bienes, de sociedades comerciales y/o personas naturales, en las que él o los ejecutores o algún miembro de la Institución o del equipo de trabajo, mantengan algún vínculo legal, contractual y/o de parentesco entendiéndose por tal, a sus cónyuges, descendientes y ascendientes o colaterales, por consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado inclusive.

Art. 23: **Los productos y/o servicios generados a través de este subsidio, serán de distribución gratuita**, lo que deberá estar consignada en la presentación del proyecto; ello, referente a los mecanismos de distribución y los destinatarios finales.

VIII.- De la Selección y Evaluación:

Art. 24: Para efectos de administrar el Fondo de Deporte, trabajarán de manera conjunta y coordinada los organismos pertinentes del Gobierno Regional, en la elaboración de las Bases del Concurso, admisibilidad, evaluación técnica y financiera, seguimiento y control de iniciativas deportivas.

Art. 25: Con el fin de cautelar que las iniciativas cumplan con las formalidades y los requisitos exigidos en las Bases del concurso a efectuar, será creada una **Comisión de Admisibilidad y de Evaluación Técnica**, nombrada por el Sr. Intendente Regional de Arica y Parinacota, que velará cuyos integrantes son:

- a. Jefe División Planificación y Desarrollo Regional.-
- b. Jefe División Análisis y Control de Gestión.-
- c. Profesional de DIPLAN, encargado de Cultura.-
- d. Secretario Ejecutivo CORE, quien actuara como Ministro de Fe

Art. 26: La División de Análisis y Control de Gestión (DACOG), proporcionará a los Encargados del Proceso, los antecedentes necesarios para corroborar que los postulantes no posean deudas provenientes de concursos anteriores; que no tengan Rendiciones pendientes con el Gobierno Regional; que se encuentren inscritos en el Registro de Organizaciones Receptoras de Recursos Públicos del Ministerio de Hacienda, y en el Fondo Sectorial que debe llevar el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, de conformidad a lo prescrito por la Ley N° 19.862 y el Decreto Nr. 375 de 2003, del Ministerio de Hacienda.

Art. 27: **Comisión de Admisibilidad y de Evaluación Técnica**, evaluarán todas las iniciativas Deportivas declarando admisible a las postulaciones que cumplan con los requerimientos estipulados y solicitados en las Bases del Concurso. A su vez, las iniciativas que sean objetadas en su admisibilidad, tendrán oportunidad de ser subsanadas en un plazo máximo **de 05 días hábiles posterior, a la publicación en el portal institucional de las iniciativas objetadas (www.gorearicayparinacota.gov.cl)**. En el caso de notificación por Carta certificada, el plazo se contará a partir de tercero día desde el despacho de la carta.

Art. 28: Las iniciativas que cumplan los requisitos de admisibilidad serán consideradas técnicamente calificadas. El resultado de dicho proceso, se pondrá en conocimiento de los concursantes y del Sr. Intendente Regional.

Art. 29: Cumplidas las exigencias de la Admisibilidad, la **Comisión de Admisibilidad y de Evaluación Técnica** calificará las iniciativas técnicamente recomendadas, de acuerdo a los factores y subfactores de evaluación mencionados en el anexo Nr.1 los cuales determinaran la aceptación del proyecto. En caso contrario, serán rechazados.

El Sr. Intendente remitirá dicho listado con las iniciativas técnicamente calificadas, al Consejo Regional de Arica y Parinacota, para su aprobación.

Art. 30: El Consejo Regional de Arica y Parinacota, aprobará o rechazará de acuerdo a sus atribuciones, las iniciativas Deportivas técnicamente recomendadas, **hasta alcanzar los montos de recursos disponibles en cada línea de financiamiento.**

Art. 31: Los resultados de los proyectos aprobados por el Consejo Regional de Arica y Parinacota serán publicados en la página Web: www.gorearicayparinacota.gov.cl y en uno de los diarios de circulación regional.

IX. De la Transferencia de Recursos:

Art. 32: La confección, de Los Convenios de Transferencia de las Instituciones y Organizaciones Sociales beneficiadas, será de responsabilidad del **Departamento Jurídico del Gobierno Regional**. La tramitación de la firma; la coordinación y enlace con los beneficiarios del programa, será de responsabilidad de la **División de Análisis y Control de Gestión**, quien actuará coordinada con la **División de Planificación y Desarrollo Regional**.

Art. 33: Los montos de los ítems solicitados a financiamiento en cada uno de lo proyectos, sólo podrán ser susceptibles de cambios, previo y durante su ejecución, siempre y cuando no impliquen aumento de recursos y con previa autorización de parte del Sr. Intendente Regional. De lo contrario se solicitará dar término anticipado al proyecto y a reintegro de los recursos gastados y no contemplados en el proyecto más los recursos no gastados a la fecha de término del convenio.

Art. 34: No podrán participar en el concurso los funcionarios del GORE de Arica y Parinacota, cualquiera sea la calidad en la que presten servicios, sus cónyuges, descendientes y ascendientes o colaterales, por consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado inclusive; no pueden participar asesores externos del GORE de Arica y Parinacota, sus dependientes o los de entes relacionados, ni los trabajadores de la agencia de publicidad encargada de difundir el evento, si se contratare, ni directivos y/o funcionarios de la entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria, no podrá incluir en la nomina de trabajadores o funcionarios, sus cónyuges, descendientes y ascendientes o colaterales, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive directos, como asimismo, **no podrá ninguno de ellos ser proveedor o prestador de servicios.**

X. Del Seguimiento y Control de la Ejecución de los Proyectos Deportivos:

Art. 35: Le corresponderá al Gobierno Regional el control de la ejecución de los Proyectos Deportivos Regionales, para lo cual, deberá realizar el seguimiento de a lo menos el 60% de los proyectos financiados con el 2% FNDR, de acuerdo al reglamento de rendición de fondos del Gobierno Regional.

Art. 36: El proceso de seguimiento Técnico de las iniciativas deportivas subvencionadas, será efectuado por el Gobierno Regional, a través de la División de Planificación y Desarrollo Regional y el Financiero a cargo de la División de Análisis y Control de Gestión.

Art. 37: Una vez terminado el proceso de firma de los convenios de transferencia; la División de Análisis y Control de Gestión hará entrega a cada entidad beneficiaria, de un Reglamento de Rendiciones, ello para facilitar el proceso de rendición.

Art. 38: Si los beneficiarios no cumplen con lo contemplado en el proyecto presentado y financiado, el Gobierno Regional procederá a iniciar las acciones legales que correspondan, las que estarán definidas en las Bases del concurso y Reglamento de Rendiciones.

Art. 39: Una vez finalizado el proyecto se deberá entregar al Gobierno Regional un informe Técnico y Financiero Final de Rendición, debidamente documentado, de la ejecución del proyecto.

XI. De las Disposiciones Complementarias y Finales:

Art. 40: El Gobierno Regional de Arica y Parinacota realizará la gestión administrativa que vele por el logro de los objetivos y fines trazados en las iniciativas deportivas subvencionadas.

Art. 41: El presente documento regirá a partir del día de su publicación en el Diario Oficial, una vez cumplido el trámite de Toma de Razón por parte de la Contraloría Regional de Arica y Parinacota, ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 19.880.-

ANEXO N° 1 REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE SUBVENCIÓN A INICIATIVAS DEPORTIVAS DE FINANCIAMIENTO 2% FNDP. GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

Criterios de Evaluación

Los siguientes serán los criterios que se utilizarán para evaluar.

Criterios Rango de Puntuación

Puntaje Máximo

01 Formalidad y coherencia en la propuesta.

4 = Muy Bueno

3 = Bueno

2 = Regular

1 = Malo

4 Puntos

02 Continuidad de iniciativas exitosas y/o Innovación.

4 = Muy Bueno

3 = Bueno

2 = Regular

1 = Malo

4 Puntos

03 Impacto del proyecto en lo Social – Deportivo.

4 = Muy Alto

3 = Alto

2 = Regular

1 = Bajo

4 Puntos

04 Fomento actividad deportiva y/o recreativa con proyección en el tiempo tanto en el área Local/Nacional/Internacional

4 = Muy Alto

3 = Alto

2 = Regular

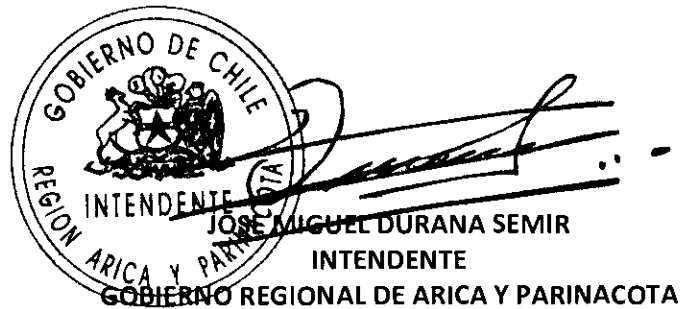
1 = Bajo

4 Puntos

Total : 16 puntos

4. La imputación presupuestaria será según lo prescrito por la partida 05 del Ministerio del Interior-Gobierno Regionales, programa 02, glosa común 02, numeral 2.1, de la Ley N° 20.557, Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2012. Para los años posteriores la imputación presupuestaria de este fondo, se efectuará sólo en el caso que se contemple dicha asignación en las respectivas leyes de presupuesto.

TOMESE RAZÓN, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



~~WPS/rdo~~
DISTRIBUCION:
1. Contraloría Regional
2. DIPLAN
3. DACOG
4. DAF
5. CORE
6. Depto. Jurídico.
7. Oficina de Partes.